

Política de uso del Canal Ético

1. Introducción

LABORATORIOS HARTMANN, S.A., PAUL HARTMANN, S.A. y PAUL HARTMANN IBERIA, S.A. (en adelante denominados conjuntamente como "HARTMANN ESPAÑA" o la Compañía, indistintamente), en el marco de su Sistema de Gestión de *Compliance* y de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, ha implementado un Canal Ético para que cualquier miembro de HARTMANN ESPAÑA, o cualquier tercero ajeno a ella que conozca o sospeche de un incumplimiento normativo, o presente dudas o consultas, pueda reportarlo, incluso de forma anónima.

HARTMANN ESPAÑA reconoce como propios todos los principios recogidos en la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y, con el fin de enfatizar dicho compromiso, aprueba la presente Política de uso del Canal Ético (en adelante, la Política).

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales del Canal Ético, los derechos que asisten a los informantes, así como el procedimiento que regula el modo en que pueden ponerse en conocimiento del Responsable del Sistema los hechos que versen sobre las materias referidas en el apartado siguiente sobre el ámbito material de aplicación.

2. ¿Qué se puede comunicar a través del Canal Ético?

- ✓ Cualquier incumplimiento del Código Ético de HARTMANN o del resto de normativa interna, políticas y controles que conforman el Sistema de Gestión de *Compliance* de HARTMANN ESPAÑA.
- ✓ Cualquier violación de la legislación vigente aplicable.
- ✓ Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de HARTMANN ESPAÑA o de cualquier otra compañía del grupo HARTMANN.
- ✓ Dudas o consultas en relación con la aplicación del Sistema de Gestión de *Compliance*.

Las comunicaciones que se realicen deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes aspectos:

1. Nombre y apellidos de la/s persona/s a las que se atribuyen los hechos y/o conductas objeto de comunicación.
2. Fecha de los hechos y máxima información disponible sobre los mismos.
3. Eventuales documentos u otros medios de prueba que tenga a su alcance y que puedan acreditar la existencia de los hechos y/o conductas objeto de comunicación.

En todo caso, el contenido de la comunicación debe estar relacionado con conductas o hechos cometidos por parte de los miembros de la Compañía, directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros con los que se relaciona o vincula profesionalmente HARTMANN ESPAÑA o sobre dudas acerca del Sistema de Gestión de *Compliance*.

Quedan por tanto excluidas del ámbito material de aplicación del canal ético aquellas comunicaciones relacionadas con cuestiones estrictamente laborales o de políticas de recursos humanos o relacionadas con el desempeño profesional (con la excepción de cuestiones vinculadas con el acoso y la discriminación). En esos casos, el asunto se derivará, si así corresponde, al Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo, el proceso de notificación de comunicaciones a través del Canal Ético no deberá ser utilizado para informar de eventos que presenten una amenaza inmediata para la vida o la propiedad. Cuando se requiera asistencia de emergencia, deberá comunicarse la situación a los servicios de emergencia.

La existencia del Canal Ético no limita el derecho de los informantes a acudir a las Autoridades Independientes (canal externo) a través de los mecanismos que tengan habilitados.

3. ¿En qué consiste el Canal Ético?

El Canal Ético de HARTMANN ESPAÑA consiste en un formulario accesible a través de <https://whistleblowersoftware.com/secure/hartmannspain>

De igual forma, podrá utilizarse la siguiente dirección email, reporting@hartmann.info, para comunicar cualquier hecho o consulta en los términos establecidos previamente. No obstante, en el caso de que el usuario desee interponer una comunicación

completamente anónima, deberá utilizar el formulario mencionado anteriormente. En todo caso, las comunicaciones remitidas por cualquier vía serán confidenciales.

4. Principios y garantías esenciales del uso y gestión del Canal Ético

- ✓ **Garantía de confidencialidad:** HARTMANN ESPAÑA garantiza que (i) la identidad de las personas que realicen una comunicación; (ii) la identidad de cualquier otra persona afectada o mencionada en la comunicación; y (iii) las actuaciones realizadas, tendrán carácter confidencial y no podrán ser reveladas ni comunicadas a personas no autorizadas.
- ✓ **Anonimato:** las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima, esto es, sin necesidad de identificarse.
- ✓ **Prohibición de represalias:** HARTMANN ESPAÑA no adoptará ninguna clase de represalia o consecuencia negativa hacia las personas que realicen una comunicación de buena fe.
- ✓ **Gestión de la comunicación de forma diligente e imparcial:** la comunicación se tramitará conforme a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de forma objetiva y evitando posibles conflictos de interés.
- ✓ **Derecho a realizar la comunicación mediante reunión presencial con el Responsable del Canal Ético u otro miembro del equipo de *Compliance*:** deberá tener lugar en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde su solicitud. La reunión presencial deberá en todo caso documentarse (i) mediante una grabación de la conversación o (ii) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación. Se podrá escuchar la grabación y/o comprobar, rectificar y aceptar, mediante firma, la transcripción de la conversación.
- ✓ **Derecho a acudir a las Autoridades Independientes (canal externo):** podrá acudir a los canales externos que en su caso las autoridades gubernamentales habiliten al efecto.
- ✓ **Derechos en materia de protección de datos personales** de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- ✓ **Otros derechos** recogidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. Guía de uso del Canal Ético

Sin perjuicio de las garantías y derechos descritos en el apartado anterior, resulta importante destacar los siguientes puntos acerca del uso del Canal Ético:

- ✓ El **Canal Ético se gestiona por el Responsable del Canal Ético**, D. Sebastian Grünewald.
- ✓ Tendrán **acceso a las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético**: (i) el Responsable del Canal Ético; (ii) los miembros del equipo de *Compliance*; (iii) en caso de tener que sancionar, el responsable del Departamento de Recursos Humanos o la persona u órgano competente para adoptar medidas disciplinarias; (iv) en caso de tener que adoptar medidas legales, la responsable del Departamento legal;; (v) en su caso, los encargados del tratamiento, por ejemplo, asesores o gestores, internos o externos; y (vi) en su caso, el delegado de protección de datos.
 - ✓ Únicamente se podrá hacer **uso del Canal Ético** para comunicar los hechos o consultas referenciadas anteriormente (ver punto “¿Qué se puede comunicar a través del Canal Ético?”).
 - ✓ Un **mal uso del Canal Ético** podrá ser sancionado de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente y la legislación laboral aplicable. Por ejemplo, en caso de comunicar hechos falsos o con mala fe.
 - ✓ Todos los miembros del Grupo HARTMANN **tienen la obligación de comunicar aquellos incumplimientos** del Sistema de Gestión de *Compliance* o de la legislación aplicable de los que hayan tenido conocimiento.

6. Derechos en materia de protección de datos personales

6.1 Responsable del tratamiento

Identidad: PAUL HARTMANN AG

Domicilio social: Paul-Hartmann-Straße 12, 89522 Heidenheim

E-Mail: datenschutz@hartmann.info

Teléfono: +49-7321-36-0

Finalidad del tratamiento

Los datos personales que se faciliten en la comunicación serán tratados con la finalidad de atender y analizar la comunicación, investigar los hechos comunicados y adoptar las medidas correctivas pertinentes, ya sean disciplinarias o contractuales para cumplir con la debida diligencia y control de HARTMANN ESPAÑA.

6.2 Categorías de datos personales

Los datos personales que se tratarán son los que el comunicante facilite a través de la comunicación, como el resto de los datos que puedan recabarse como consecuencia de la investigación que pueda ponerse en marcha de acuerdo con el procedimiento indicado para el Canal Ético.

6.3 Carácter anónimo y confidencial

El comunicante podrá identificarse, pero también podrá comunicar cualquier hecho de forma anónima. En cualquiera de los casos, tanto los datos personales como la información, serán tratados de forma confidencial.

Aunque la identificación del comunicante no es obligatoria y éste puede optar por no facilitar sus datos de identificación o contacto, estos pueden ayudar al desarrollo satisfactorio de la investigación. El comunicante puede también identificarse en un momento posterior a la interposición de la comunicación o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.

Las intervenciones de testigos y afectados tendrán carácter estrictamente confidencial.

6.4 Legitimación

La base de legitimación para el tratamiento de datos de los interesados es el interés público (art.6.1.e RGPD) y el cumplimiento de una obligación legal (art.6.1.c RGPD).

6.5 Conservación

La información que se facilite mediante el Canal Ético será conservada durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados y, en su caso, durante el periodo adicional necesario para cumplir con la normativa legal o interna aplicable.

Los datos personales de quien formula la comunicación y de todas las partes intervinientes se conservarán en el Canal Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados, que nunca será superior a tres (3) meses desde el envío de la comunicación. Transcurrido dicho plazo máximo, se procederá a su supresión del Canal Ético, sin perjuicio de la conservación y tratamiento de dichos datos que puede seguir llevando a cabo el equipo de investigación para dar curso a la investigación.

Tras la supresión, los datos serán bloqueados durante los periodos legalmente previstos.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

6.6 Comunicación de datos

- a) Autoridades que puedan intervenir en la investigación o posible procedimiento judicial.
- b) Personas que puedan estar implicadas en la propia investigación.
- c) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Tribunales competentes.
- d) Terceros en los que HARTMANN ESPAÑA pueda apoyarse para llevar el Canal Ético, por ejemplo: plataforma de alojamiento de datos, herramienta que sostiene el Canal Ético, personas a las que se pueda delegar en detalle la investigación, abogados u otro tipo de asesores, entre otros.

6.7 Ejercicio de derechos

- a) **Derechos del comunicante:** En todo momento el comunicante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad con

respecto a sus propios datos personales facilitados pero no así a los de otros posibles participantes o afectados por la investigación, a través de correo postal a la dirección indicada o al correo: datenschutz@hartmann.info identificándose como usuario del servicio de Canal Ético, y con los límites establecidos en la normativa aplicable

b) Derechos de la persona involucrada en los hechos comunicados: Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una comunicación relativa a él o a su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente: el órgano encargado de la gestión, los hechos comunicados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la comunicación, así como a toda la información relativa al tratamiento de sus datos enumerada en el apartado anterior. Derecho de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del comunicante y los datos personales de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos. Asimismo, tendrá derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la alerta, en su caso. Cuando la comunicación a la persona involucrada en los hechos comunicados de que ha sido objeto de una comunicación ponga en peligro la capacidad de investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas por parte de la persona afectada por la comunicación, podrá retrasarse dicho deber de información.

La persona involucrada por los hechos comunicados podrá ejercer otros derechos previstos por la normativa en materia de protección de datos: supresión (de conformidad con los plazos para la conservación de datos personales previstos por la legislación vigente), limitación y portabilidad con respecto a sus datos personales a través de correo postal a la dirección indicada o al correo: datenschutz@hartmann.info identificándose como afectado de la investigación interna, siempre y cuando ello sea compatible con el buen funcionamiento de la mencionada investigación.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos, cualquiera de ellos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).